



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de mayo del 2005
No. 93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS, DERIVADOS DEL SEMINARIO DENOMINADO "LA ADOPCION EN EL ESTADO DE MEXICO, SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVA", REALIZADO LOS DIAS 26 Y 27 DE ENERO DEL AÑO 2005.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Los integrantes del Consejo Mexiquense de Adopciones, participantes en el Seminario "La Adopción en el Estado de México: Situación Actual y Perspectivas", celebrado en la Ciudad de Toluca, Estado de México los días 26 y 27 de enero del 2005, con la finalidad de analizar las recientes reformas al Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado en materia de adopción y difundir los objetivos del Consejo Mexiquense de Adopciones, y

CONSIDERANDO

- Que los derechos de los niños y las niñas, expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, han sido reconocidos en diferentes instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.
- Que en lo que se refiere a la protección de los niños privados de su medio familiar, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 20: "Los niños temporal o permanentemente privados medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
- Los Estados Partes, asegurarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otro tipo de cuidado para esos niños.

Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en otra familia, la Kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores".

- Que en 1990, el Estado Mexicano, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y en el año 2000 mediante reformas y adiciones el artículo 4º de nuestra Carta Magna, se elevaron a rango constitucional los derechos de la infancia, promulgándose su ley reglamentaria "Ley para la Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes", ordenamiento que su artículo segundo transitorio exhortó a las autoridades competentes a emitir leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta ley.

- Que en acatamiento a lo anterior, el Estado de México expidió la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, que en su artículo 8° reconoce dentro de sus principios rectores, a la familia como espacio primordial de desarrollo y en el artículo 9°, el derecho de las niñas, los niños y adolescentes del Estado de México a vivir y crecer en el seno de una familia y a integrarse libremente y sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, a un hogar provisional y que reciban los beneficios de la adopción llegado el caso.
- Que asimismo el Programa de Acción a favor de la Infancia del Estado de México 2002 – 2005 estrategia global que enmarca los programas y acciones, que cada dependencia pública del Gobierno del Estado realiza para prestar servicios a los infantes, reconoció que el maltrato, la violencia y el abuso, el abandono, la fractura familiar, forman parte de los problemas más graves que enfrenta el estado.
- Que por todo ello el programa asume que es necesario que gobierno y sociedad unan capacidades, recursos y conocimientos para hacer frente a tan lacerantes problemas, por lo que mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal se creó el Consejo Mexiquense de Adopciones, como un órgano de opinión, colaboración, coordinación técnica, de consulta, integrado por representantes del Poder Judicial, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal e Instituciones de Asistencia Privada, que tiene como principal objetivo propiciar el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional como medio para proteger los derechos de los infantes víctimas de maltrato, abandono y explotación, que una vez definida su situación jurídica estén en probabilidad de incorporarse a una familia a través de la adopción, institución jurídica que ha sufrido reformas recientes en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, que sin embargo requieren ser revisadas acuciosamente a la luz de la realidad imperante.
- Que tomando en cuenta que la suma de esfuerzos, propicia la búsqueda de soluciones conjuntas para atender y resolver todas aquellas situaciones que enfrentan la infancia en desamparo o víctimas del delito, los aquí firmantes, reiteramos nuestra voluntad de promover las acciones acordadas, de conformidad a las siguientes conclusiones y compromisos:

CONCLUSIONES

- 1.- Las recientes reformas a los artículos 4.224 y 4.261 del Código Civil del Estado, resultan confusas y contradictorias, toda vez que no determinan con claridad si la entrega del menor trae como consecuencia la pérdida de la patria potestad, sin necesidad de agotar previamente el juicio correspondiente, por lo que se deja a la libre interpretación del juzgador la aplicación de estas disposiciones; en tal virtud es menester promover las reformas tendientes a definir con mayor precisión este supuesto, así como los diferentes supuestos para los casos de expositos, abandonados y entregados a una institución.
- 2.- Las instituciones públicas o privadas que atienden menores deberán agilizar el procedimiento administrativo de adopción y seleccionar a los padres adoptivos más idóneos para brindar a un niño una familia.
- 3.- De acuerdo con las declaraciones de la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la cooperación en materia de Adopción Internacional, únicamente el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales DIF así como la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores fungen como autoridades centrales en materia de adopciones internacionales.
- 4.- Para el trámite de Adopción, de conformidad con el artículo 3.16 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, los estudios psicológicos, socioeconómicos y médicos, deberán acompañarse con el certificado de idoneidad, que al efecto expedirá el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, una vez que el Consejo Mexiquense de Adopciones haya aprobado las solicitudes presentadas por los Sistemas Estatal y Municipales DIF o Instituciones de Asistencias Privada.
- 5.- Es indispensable revisar el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, con objeto de reorientar su texto al sentido que guardaba hasta antes de la reforma de 26 de noviembre de 2004; a

fin de hacer efectivamente válido el principio de "secrecía" que debe prevalecer en toda investigación a cargo del misterio público; dejando como únicos y exclusivos sujetos facultados por ley para tener acceso a la averiguación previa al inculpado, su defensor, el ofendido o la víctimas; por ser éstos los verdaderamente integrantes del procedimiento penal y principales interesados inicialmente en el desarrollo de la integración de la averiguación previa. La anterior propuesta, no restringe facultades a cargo del DIFEM o Instituciones de Asistencia Pública o Privada interesadas, no en la investigación en sí misma, sino en el cuidado y protección de los menores, pues de conformidad al Acuerdo 001/2005 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Estado, a dichas Instituciones se les informará sobre las determinaciones ministeriales más relevantes, lo que confirma que la reforma propuesta no excluye la participación de las instituciones referidas.

6.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, reconoce en el Consejo Mexiquense de Adopciones a un órgano interinstitucional de consulta, que colaborará con los juzgadores en aquellos casos en que exista duda respecto de cualquier situación que se detecte en las solicitudes de adopción.

7.- El Consejo Mexiquense de Adopciones, representa un canal de comunicación interinstitucional permanente, con la finalidad de allanar los obstáculos administrativos que se presentan durante la definición de la situación jurídica de los menores, así como en el trámite de adopción, evitando burocratismos innecesarios que entorpecen la pronta incorporación de los infantes a una familia.

8.- Mediante la simplificación administrativa de los trámites de adopción, se busca evitar la institucionalización por tiempo prolongados de los menores albergados, ampliando las posibilidades de incorporarlo una familia, en menor tiempo.

COMPROMISOS

1.- El Consejo Mexiquense de Adopciones promoverá la celebración de foros y talleres con especialistas en Derecho Familiar, con la finalidad de analizar y discutir las disposiciones jurídicas vigentes en el estado, relacionadas con la materia de adopción y en su caso impulsará las propuestas de reformas conducentes.

2.- El Consejo Mexiquense de Adopciones remitirá a los Jueces de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de México, los manuales de práctica de estudios psicológicos, sociales y médicos con fines de adopción.

3.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México únicamente admitirá los estudios psicológicos, socioeconómicos y médicos con fines de adopción, practicados por profesionales debidamente acreditados por el Consejo Mexiquense de Adopciones, y previamente autorizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

4.- Atendiendo al interés superior de los menores, el Consejo Mexiquense de Adopciones impulsará la difusión de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de adopción, a través de la realización de talleres y conferencias con especialistas.

5.- Los integrantes del Consejo Mexiquense de Adopciones se comprometen a difundir todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que incidan en la materia de adopción y en la defensa de los derechos de los niños.

6.- El Consejo Mexiquense de Adopciones promoverá visitas a los centros asistenciales del DIFEM y de las Instituciones de Asistencia Privada, a fin de que se conozca de manera directa la condición que guardan los menores institucionalizados, propiciando así el acercamiento y la reflexión sobre el desamparo afectivo de niños que han sido rechazados o abandonados por sus progenitores o que han sido víctimas de abuso físico y emocional provocando en ellos el asumir conductas de aislamiento, timidez, inseguridad, que en consecuencia les dificulta establecer relaciones personales satisfactorias.

7.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, asume el compromiso de determinar a la brevedad la totalidad de las averiguaciones previas relacionadas con menores albergados en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Toluca, México; 27 de Enero del 2005.

CONSEJO MEXIQUENSE DE ADOPCIONES

Lic. Maude Versini de Montiel
Presidenta del DIFEM y Presidenta
Honorario del Consejo Mexiquense de Adopciones
(Rúbrica).

Mgdo. Lic. José C. Castillo Ambriz
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Alfonso Navarrete Prida
Procurador General de Justicia del Estado de
México
(Rúbrica).

Dr. Enrique Gómez Bravo Topete
Secretario de Salud del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Olga Eugenia Ruiz Chapa
Directora General del Registro Civil del Estado de
México
(Rúbrica).

Lic. Lorena Cruz Sánchez
Directora General del DIFEM y Presidenta
Ejecutiva del Consejo Mexiquense de
Adopciones
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Pérez Teuffer Fournier
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del
Estado de México
(Rúbrica).

Sra. Marilú Mariscal de Vilchis
Presidenta Fundadora de Vida y Familia
México, I.A.P
(Rúbrica).

Sra. Ma. Josefa Cussi
Representante de Casa Yoliguani, I.A.P
(Rúbrica).

Lic. Ciro Herrera Plata
Representante de Casasistencia, I.A.P.
(Rúbrica).

Lic. Ricardo A. Lugo Servín
Director de Asuntos Jurídico Asistenciales
del DIFEM
(Rúbrica).

Lic. Jesús Isauro Ortega González
Subdirector de la Procuraduría de la Defensa
del menor y la Familia del DIFEM
(Rúbrica).

Lic. Leonor Cano Garduño
Subdirectora de Albergues Infantiles del
DIFEM
(Rúbrica).

Lic. Miguel Ángel Hinojosa Ventura
Asesor Jurídico de la Dirección de Servicios
Jurídico Asistenciales del DIFEM
(Rúbrica).

Lic. Marco Antonio Domínguez Bustos
Jefe del Departamento de Trabajo Social y
Apoyo Familiar del DIFEM
(Rúbrica).

Lic. T.S. Roxana Estrada Álvarez
Adscrita al Departamento de Trabajo Social y
Apoyo Familiar del DIFEM
(Rúbrica).

Dr. Joaquín Hernández López
Medico Especialista Adscrito a la
Subdirección de Albergues Infantiles del
DIFEM
(Rúbrica).

Dra. Elva L. Cárdenas Miranda
Secretaria Técnica del Consejo
Mexiquense de Adopciones
(Rúbrica).